

37/198. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/132 de 14 de diciembre de 1981, en la que reconoció la necesidad de una eficaz campaña internacional contra el tráfico de drogas en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas¹⁶⁴ y 36/168 de 16 de diciembre de 1981, por la que adoptó dicha Estrategia y el programa básico de acción quinquenal¹⁶⁴,

Tomando nota de las resoluciones 1982/8 y 1982/9 de 30 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶⁵,

Reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación regionales e interregionales, especialmente en la esfera de la ejecución de la ley, para eliminar el tráfico ilícito,

Reconociendo que muchos países, inclusive países en desarrollo, siguen desviando considerables recursos humanos, financieros y de otra índole hacia la fiscalización del tráfico internacional de drogas,

Reconociendo, en particular, el dilema de los Estados de tránsito, que no tienen control sobre la producción ni la demanda de estupefacientes ilícitos, y a pesar de ello se ven gravemente afectados en los planos interno e internacional por el tráfico de drogas ilícitas,

Tomando nota de la importante función que tienen los tratados internacionales sobre la fiscalización de las drogas en el desarrollo de medidas de control eficaces para combatir la oferta, la demanda y el tráfico ilícitos de drogas,

Considerando la importante función que cumple el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas en la ejecución de diversos programas de fiscalización de drogas, especialmente en los países en desarrollo, y la necesidad de aumentar las contribuciones al Fondo para permitirle que continúe su valiosísima labor,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas y que, entre tanto, se esfuercen por cumplir con las disposiciones del mismo;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan o continúen contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para permitirle proseguir sus útiles programas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Insta* a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a los Estados

Miembros que disponen de recursos y experiencia, a que continúen prestando asistencia técnica y de otra índole, especialmente en la esfera de la capacitación de profesionales encargados de hacer cumplir la ley, a los países más gravemente afectados por la producción y el tráfico ilícitos de drogas y el uso indebido de drogas;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, explore todos los medios conducentes a mejorar aún más la coordinación regional e internacional de las actividades de lucha contra el tráfico de drogas y el uso indebido de drogas, en particular:

a) Estudie la viabilidad de establecer mecanismos permanentes de coordinación para la ejecución de la ley en materia de drogas en las regiones en que aquéllos no existan;

b) Dé la prioridad adecuada a medidas destinadas a mitigar los problemas especiales de los Estados de tránsito;

c) Considere la posibilidad de convocar en 1986 una reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas;

6. *Pide también* al Secretario General que dedique un número especial del *Boletín de Estupefacientes*, publicado por la División de Estupefacientes de la Secretaría, a un análisis de la campaña contra el tráfico de drogas;

7. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe, para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/199. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas se declararon resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

¹⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, anexo II.

¹⁶⁵ A/37/530.